

Sesión N^o 458
 Celebrada el 22 de Mayo de 1935.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Müller, Phillips, Rossi, Saavedra y Satchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. - Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y el Abogado señor Alliende.

Excusó su inasistencia el señor Matte.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 11

al 17 del corriente con los siguientes totales:

Reseuento al Público

\$ 570.747.22

Operaciones

Redesuentos a Bancos accionistas	\$ 660.955.14
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5185	" 325.000.-
con garantía de Manants; Ley 5069	" 60.000.-
Operaciones de cambio; Periodo N.º 20; 13 al 18 de Mayo Ley 5107	Compras Fcos. 6.170.97 Ventas " 25.598.30
Letras de exportación y de Seguro	Compras U.S.\$ 89.55 Ventas " 2.213.91 Ventas £ 5.000.6.6
Secreto-Ley 103	Compras U.S.\$ 2.835.90 Compras £ 4.669.13.2 Ventas U.S.\$ 1.596.59 Ventas £ 505.8.3
Secreto-Ley 646, año 644 por francos	Compras Fcos. 15.902.12 Ventas " 240.221.11
a \$ 1.288 por francos	Compras " 246.415.14 Ventas " 975.654.85
Ley 5594	Ventas RM. 72.473.72
Exportaciones autorizadas por la Comisión	U.S.\$ 293.941.89

Redesuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 17 del mes en curso, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$ 387.608.-
Banco Español-Chile	" 11.996.435.30
Banco Italiano	" 696.889.30
Banco de Osorno y La Unión	" 1.882.282.69
	<u>\$ 14.963.215.29</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redesuentos a la fecha indicado.

Clasificación de Rescuento

Redesuentos a Bancos accionistas	4%
Rescuentos al Público	5 1/2%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de Ley N.º 65)	5%
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de Ley N.º 65)	4 1/2%
Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182)	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%

